

Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, que deberá acreditarse mediante las pruebas que oportunamente fije la Dirección General de Política Científica.

4. Dotaciones de las becas convocadas:

a) Billete de ida y vuelta, o importe equivalente, entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y el Centro de aplicación de la beca en el Reino Unido, por la ruta más directa y en clase turista.

b) Asignación mensual de 500 libras esterlinas.

c) Derecho de inscripción en el Institute Biotechnological Studies.

d) Seguridad Social a través del British National Health Service.

5. Duración de las becas.—El periodo de disfrute de la beca coincidirá, en todo caso, con la duración del curso, que comenzará el día 1 de octubre de 1986 y finalizará el 30 de septiembre de 1987.

6. Condiciones de las becas.—Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiera con fondos públicos españoles.

Al tratarse de un curso, no se establece la posibilidad de solicitar prórrogas de incorporación, por tanto, se entenderá que todo becario que no se incorpore al mismo en la fecha de iniciación renuncia a la beca.

7. Formalización de solicitudes.—Los impresos de solicitud, así como la información adicional sobre el contenido del curso, estarán a disposición de los interesados en la Sección de Becas en el Exterior del Servicio de Formación de Personal Investigador (calle Rosario Pino, 14-16, octava planta. Madrid 28020).

La solicitud, en unión de los siguientes documentos, será presentada o remitida por correo certificado a la anteriormente citada dirección.

1. Certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.

2. Curriculum vitae, con declaración explícita de publicaciones y copia de las tres más relevantes, en su caso.

3. Programación en biotecnología, actual o a realizar en un futuro inmediato, de la Institución pública a la que, en su caso, se halle vinculado el solicitante, e historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador en el que, en su caso, se integre el candidato.

4. En el caso de solicitantes vinculados a una Universidad u organismo público de investigación, autorización del responsable del mismo para desplazarse al Reino Unido con objeto de realizar el curso para el que se convocan las becas.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

6. Una fotocopia tanto del impreso de solicitud cumplimentado como de la documentación aportada.

8. Proceso de selección.—La selección de candidatos será realizada por una Comisión designada por el Director general de Política Científica y de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador pertenecientes a distintos Organismos científicos y administrativos. Dicha Comisión podrá asesorarse de los expertos en temas específicos que considere necesarios.

Como criterios generales de selección, y dado que se trata de un curso teórico-práctico de iniciación a la Biotecnología, no requiriéndose, por tanto, experiencia previa en este campo, se valorarán los siguientes aspectos:

a) Méritos académicos del candidato.

b) Vinculación a un Centro público de investigación.

c) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años, del grupo investigador en el que, en su caso, se integre el candidato.

d) Respaldo del Organismo documentado con una programación en Biotecnología, actualmente o en un futuro inmediato.

Los solicitantes preseleccionados en una primera fase a la vista de la documentación aportada, podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección y a un examen de inglés en los términos que fije la Dirección General de Política Científica.

Terminados dichos trámites, la Comisión elevará a la Dirección General de Política Científica propuesta de los candidatos seleccionados.

La resolución final de dicho Centro Directivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Obligaciones de los becarios.—1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Curso, dedicándose a él de conformidad con las normas del Centro británico en que se lleva a cabo.

2. Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que se indique, informe de las actividades realizadas, con los resultados obtenidos y en el que deberá constar la conformidad del Tutor asignado al becario. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de la asignación mensual.

3. Presentar una Memoria a la terminación del curso, en la que se contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, así como el informe del Tutor británico.

4. Permanecer en el Institute for Biotechnological Studies, siendo necesario, para cualquier desplazamiento o renuncia, solicitar autorización de la Dirección General de Política Científica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4311

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de un permiso de investigación de hidrocarburos ubicado en la zona C (subzona A).

La Empresa «CNWL OIL (España), S. A.», (CNWL), ha solicitado un permiso de investigación de hidrocarburos situado en la zona C (subzona A), denominado «Alondra» que a continuación se describe con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente número 1.407.—Permiso «Alondra» de 22.164,60 hectáreas y cuyos límites son:

	Latitud	Longitud E
Vértice 1	40° 50'	Línea de costa
Vértice 2	40° 50'	0° 54' 50"
Vértice 3	40° 42'	0° 54' 50"
Vértice 4	40° 42'	0° 57' 50"
Vértice 5	40° 40'	0° 57' 50"
Vértice 6	40° 40'	0° 56' 50"
Vértice 7	40° 38'	0° 56' 50"
Vértice 8	40° 38'	0° 58' 50"
Vértice 9	40° 37'	0° 58' 50"
Vértice 10	40° 37'	0° 57' 50"
Vértice 11	40° 35'	0° 57' 50"
Vértice 12	40° 35'	0° 56' 50"
Vértice 13	40° 34'	0° 56' 50"
Vértice 14	40° 34'	0° 55' 50"
Vértice 15	40° 31'	0° 55' 50"
Vértice 16	40° 31'	0° 54' 50"
Vértice 17	40° 28'	0° 54' 50"
Vértice 18	40° 28'	0° 52' 50"
Vértice 19	40° 32'	0° 52' 50"
Vértice 20	40° 32'	0° 55' 00"
Vértice 21	40° 40'	0° 55' 00"
Vértice 22	40° 40'	Línea de costa
Vértice 23	Línea de costa	0° 46' 00"
Vértice 24	40° 48'	0° 46' 00"
Vértice 25	40° 48'	0° 43' 00"
Vértice 26	Línea de costa	0° 43' 00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.—La Directora general de la Energía, Carmen Mestre.